

Enero							Febrero					Marzo								
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	1	2	3	4						
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31	26	27	28	26	27	28	29	30	31									

Abril								Mayo							Junio						
2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	1	2	3					
10	11	12	13	14	15	16	17	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
18	19	20	21	22	23	24	25	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
26	27	28	29	30	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24			
30	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30											

Julio								Agosto							Septiembre						
2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	1	2							
10	11	12	13	14	15	16	17	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
18	19	20	21	22	23	24	25	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
26	27	28	29	30	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23			
30	31	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30								

Octubre							Noviembre					Diciembre								
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	1	2								
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
29	30	31	26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30						

■ Fiestas nacionales

Además se disfrutarán 3 fiestas señaladas por cada Comunidad Autónoma y 2 locales.

Retribuciones básicas mensuales 2018

Personal funcionario y estatutario			Personal laboral AGE		
Grupo	Sueldo	Trienios	Grupo	Sueldo-base	Trienios
A1	1.131,36	43,52	1	1.947,90	26,01
A2	978,26	35,48	2	1.612,41	26,01
B	855,13	31,14	3	1.261,59	26,01
C1	734,51	26,85	4	1.054,99	26,01
C2	611,31	18,27	5	998,10	26,01
E-AP	559,50	13,75			

Personal funcionario de la administración de Justicia

Cuerpo	Sueldo	Trienios	Trienios (< 2004)
Gestión Procesal y Administrativa	1.130,90	56,55	45,28
Tramitación Procesal y Administrativa	929,50	46,48	30,14

Complemento de destino mensual y en cada paga extra

Nivel	Cuantía	Nivel	Cuantía
30	988,23	19	425,65
29	886,40	18	402,73
28	849,14	17	379,83
27	811,85	16	356,97
26	712,25	15	334,03
25	631,93	14	311,16
24	594,64	13	288,22
23	557,40	12	265,31
22	520,09	11	242,40
21	482,88	10	219,53
20	448,55	9	208,08

Otras cotizaciones

Cotización por derechos pasivos		Cotización por mutualismo	
GRUPO	Cuota mensual	GRUPO	Cuota mensual
A1	110,14	A1	48,22
A2	86,68	A2	37,95
B	75,90	B	33,23
C1	66,57	C1	29,15
C2	52,67	C2	23,06
E-AP	44,90	E-AP	19,66

Derechos relacionados con el nacimiento de hijo o hija

Salario Mínimo Interprofesional (SMI)

Derechos durante el embarazo

- **Permiso retribuido para acudir a las revisiones médicas propias del embarazo y para asistir a técnicas de preparación al parto** (por el tiempo indispensable).
- **Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia:** cuando el puesto de trabajo suponga un riesgo para la seguridad y salud de la embarazada o del feto, si no existe en la empresa otro puesto exento de riesgo, se suspenderá la relación laboral. En estos casos, se tiene derecho a percibir un subsidio de la Seguridad Social equivalente al 100% de la base reguladora de la I.T. por profesionales.
- **Incapacidad temporal:** en caso de que el embarazo genere riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, se podrá solicitar la baja por contingencias comunes.
- **Permiso de maternidad:** este permiso puede empezar a disfrutarse con anterioridad al alumbramiento.

Derechos tras el nacimiento de hijo o hija

- **Permiso retribuido por nacimiento de hijo o hija:** 2 días, 4 si es necesario desplazamiento (según el E.T.).
- **Permiso de maternidad:**
 - 16 semanas, que pueden disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial.
 - Si ambos progenitores trabajan, el permiso puede ser cedido total o parcialmente al padre para su disfrute simultáneo o sucesivo (las 6 primeras semanas son de descanso obligatorio para la madre).
 - Durante el permiso, si se reúnen los requisitos que marca la Ley de la Seguridad Social, se tiene derecho a la prestación de la Seguridad Social por maternidad (100% de la base reguladora de la i.t. por comunes).
- **Permiso de paternidad:**
 - 28 días, que pueden disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial.
 - En caso de parto, el permiso corresponde en exclusiva al padre, incluso si este disfruta de parte del permiso de maternidad.
 - Durante el permiso, si se reúnen los requisitos que marca la Ley de la Seguridad Social, se tiene derecho a la prestación por paternidad (100% de la base reguladora de la i.t. por comunes).
- **Lactancia (hasta que el menor o la menor cumpla 9 meses).**
 - Ausencia diaria de 1 hora o dos ausencias de 1/2 hora.
 - Reducción de la jornada en 1/2 hora en los términos previstos en la negociación colectiva o acumulación del permiso en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva.
- **Alumbramiento prematuro u hospitalización del menor por otra causa tras el parto:** ausencia diaria de 1 hora y reducción de jornada hasta un máximo de 2 horas (parece compatible el disfrute de ambas posibilidades).
- **Reducción de la jornada diaria entre 1/8 y 1/2 (hasta que el menor o la menor cumpla 12 años).**
 - Los dos primeros años de reducción se computan como si el trabajador no hubiese reducido su jornada a efectos de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.
- **Excedencia (hasta que el menor o la menor cumpla 3 años).**
 - 3 años como máximo, sucesivos o fraccionados.
 - Durante el 1º año, hay reserva del puesto de trabajo. Después, la reserva queda referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.
 - Los 3 años computan a efectos de jubilación, i.p., muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.

- Para todos los trabajadores y trabajadoras:

Diario: 24,53 € Mensual: 735,90 € Anual: 10.302,60 €

- **Eventuales y temporeros (contrataciones inferiores a 120 días);** 34,85 €/día (SMI diario+parte proporcional p. extra, domingos y festivos).
- **Empleados y empleadas del hogar por horas en régimen externo;** 5,76 €/hora (se toma de referencia el salario de eventuales y temporeros).

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)

Diario: 17,93 € Mensual: 537,84 € Anual: 7.519,59 €

Prestación contributiva por desempleo

Duración	Cotización durante los últimos 6 años
120 días	De 360 a 539 días cotizados
180 días	De 540 a 719 días cotizados
240 días	De 720 a 899 días cotizados
300 días	De 900 a 1.079 días cotizados
360 días	De 1.080 a 1.259 días cotizados
420 días	De 1.260 a 1.439 días cotizados
480 días	De 1.440 a 1.619 días cotizados
540 días	De 1.620 a 1.799 días cotizados
600 días	De 1.800 a 1.979 días cotizados
660 días	De 1.980 a 2.159 días cotizados
720 días	Más de 2.160 días cotizados

Cuantía (cotiza a la Seguridad Social y tributa por IRPF)

- 180 primeros días, 70% de la media de las bases de cotización por contingencias profesionales (excluidas las horas extra) de los últimos 180 días trabajados.
- A partir del día 181, 50% de la media de las bases de cotización por contingencias profesionales (excluidas las horas extra) de los últimos 180 días trabajados.

Topes máximos

Sin hijos o hijas, 1.087,20 €/mes	Sin hijos o hijas, 497,01 €/mes
Con 1 hijo o hija, 1.242,52 €/mes	Con hijos o hijas, 664,75 €/mes
Con 2 ó más hijos o hijas, 1.397,84 €/mes	

Topes mínimos

Hijo o hija a cargo: los menores de 26 años o mayores con una discapacidad igual o superior al 33% que convivan con el beneficiario y que perciban unas rentas iguales o superiores a 648,60 €/mes.

Plazo para solicitar la prestación

- Dentro de los 15 días laborables siguientes al nacimiento de la situación legal de desempleo.
- La solicitud fuera de plazo supondrá la pérdida de tantos días de prestación como medien entre la fecha de nacimiento del derecho y la fecha en que, efectivamente, se formule la solicitud.

Bases máximas y mínimas de cotización 2018

Topo máximo de cotización: 3.751,2 €/mes

-Topo mínimo de cotización: 825,60 €/mes

Tipos de cotización 2018

Contingencia	Empresa	Trabajador-Trabajadora	Total
Comunes	23,60	4,70	28,30
H.Extra fuerza mayor	12	2	14
Restantes horas extra	23,60	4,70	28,30
Desempleo	5,50	1,55	7,05
Desempleo duración determinada	6,70	1,60	8,30
FOGASA	0,20		0,20
Formación profesional	0,60	0,10	0,70

Jubilación parcial

Requisitos

- Ser trabajador o trabajadora a tiempo completo.
- Tener una antigüedad de 6 años en la empresa.
- Tener 33 años cotizados o 25 años para quienes tengan una discapacidad mínima del 33% (a estos efectos se computa el servicio militar o la PSS con el límite de 1 año).

Edad mínima de acceso

- Carrera de cotización de 34 años y 6 meses o más; 61 años y 6 meses (60 años en el caso de ser mutualista).
- Carrera de cotización entre los 33 y 34 años y 5 meses; 62 años (60 años en el caso de ser mutualista).

Régimen de disfrute de la jubilación parcial

- La jornada del jubilado o jubilada parcial se reducirá entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%, o del 75% si el relevista está contratado de manera indefinida y a tiempo completo.
- Con independencia de la reducción de jornada, se cotizará (tanto cuota obrera como patronal) por el 60% de la base de cotización que hubiere correspondido de haber seguido trabajando a jornada completa.
- Debe existir una correspondencia entre las bases de la persona relevista y de la persona relevada, de modo que la de la persona relevista no sea inferior al 65% del promedio de las bases de cotización de los 6 últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

Reglas transitorias de jubilación

- Siempre que se acceda a la jubilación ordinaria o anticipada antes del 1/1/2019, se aplicarán las reglas de jubilación ordinaria /jubilación anticipada que regían a 31/12/2012 a los siguientes colectivos:
 - Trabajadores y trabajadoras a los que se les haya extinguido la relación laboral antes del 1/4/2013, siempre que no vuelvan a causar alta en la Seguridad Social.
 - Trabajadores y trabajadoras a los que, antes o después del 1/4/2013, se les haya suspendido o extinguido el contrato en virtud de ERE, concurso, convenio colectivo de cualquier ámbito y/o acuerdo de empresa, aprobados declarados o suscritos antes 1/4/2013, siempre que el ERE, resolución concursal, convenio o acuerdo hayan sido registrados en el Instituto Nacional de la Seguridad Social antes del 15/4/2013.
 - Siempre que se acceda a la jubilación parcial antes del 1/1/2019 se aplicarán las reglas de j. parcial que regían a 31/12/2012, a los siguientes colectivos:
 - Trabajadores y trabajadoras que hayan accedido a la j. parcial antes del 1/4/2013.
 - Trabajadores y trabajadoras incorporadas antes del 1/4/2013 a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa siempre que, unos y otros, hayan sido registrados en el Instituto Nacional de la Seguridad Social antes del 15/4/2013.
- *El 20/3/2014 el INSS aprobó el listado de empresas que habiendo registrado antes del 15/4/2013 los planes, convenios, acuerdos...referidos tienen derecho a la aplicación del régimen transitorio explicado.

Cuantías mínimas de las pensiones contributivas

Mensual: 2.560,88 €/mes a 14 pagas

Anual: 35.852,32 €/año

Cuantías mínimas de las pensiones contributivas

Jubilación (Cuantía anual)	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge	Con cónyuge no a cargo
Titular con 65 años	11.044,60	8.950,20	8.493,80
Titular menor de 65 años	10.353	8.372	7.914,20
65 años procedente de gran invalidez	16.567,60	13.426	12.741,40

Incapacidad Permanente (Cuantía anual)	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge	Con cónyuge no a cargo
Gran invalidez	16.567,60	13.426	12.741,40
Absoluta o titular con 65 años	11.044,60	8.950,20	8.493,80
Total titular entre 60 y 64 años	10.353	8.372	7.914,20
Total por enfermedad común menor 60 años	5.566,40	5.566,40	55% base mínima RG

Viuudedad (Cuantía anual)

Titular con cargas familiares	10.353
Titular con 65 años de edad o discapacidad igual o superior al 65%	8.950,20
Titular entre 60 y 64 años de edad	8.372
Titular menor de 60 años de edad	6.778,80

Orfandad (Cuantía anual)

Por beneficiario	2.734,20
Orfandad absoluta	6.778,80/Nº de beneficiarios
Menor de edad con discapacidad igual o superior al 65%	5381,60

En favor de familiares (Cuantía anual)

Por beneficiario	2.734,20
Si no existen viudo ni huérfano pensionistas:	6.609,40
- Un solo beneficiario, con 65 años	6.628,60
- Un solo beneficiario, menor de 65 años	2.734,20 + 4.044,60/Nº de beneficiarios

Límite de ingresos para tener derecho a cobrar pensión mínima (sin incluir la pensión)

Sin cónyuge a cargo: 7.133,97 €/año Con cónyuge a cargo: 8.321,85 €/año

Jubilación ordinaria (Reglas durante 2018)

Jubilación anticipada involuntaria (Reglas hasta 2021)

Edad mínima de acceso

Sólo podrán acceder a la pensión de jubilación ordinaria aquellas personas que tengan 15 años cotizados, dos de ellos dentro de los 15 años anteriores al momento de la jubilación. Durante 2018, para quienes tengan una carrera mínima de cotización de 36 años y medio, la edad mínima de acceso a la jubilación será de 65 años; para quienes no alcancen dicha carencia, la edad mínima de acceso será de 65 años y 6 meses.

Cuantía de la pensión

Para calcular la cuantía de la pensión, durante 2018, se tendrá en cuenta la media del sumatorio de las bases por contingencias comunes de los últimos 21 años. Sólo se tendrá derecho al 100% de la cantidad obtenida en caso de alcanzar una carrera mínima de cotización de 35 años y 6 meses. Para quienes no alcancen dicha carencia, el porcentaje aplicable a la base reguladora será el siguiente:

Años cotizados	%	Años cotizados	%
15 años	50 %	26 años y 1 mes	77,93 % - 80,24 %
15 años y 1 mes	50,21 % - 52,52 %	27 años y 1 mes	80,45 % - 82,76 %
16 años y 1 mes	52,73 % - 55,04 %	28 años y 1 mes	82,97 % - 84,23 %
17 años	55,25 % - 57,56 %	28 años y 7 meses	84,42 % - 85,19 %
17 años y 1 mes	57,77 % - 60,08 %	28 años y 8 meses	85,37 % - 87,46 %
18 años	60,29 % - 62,60 %	29 años	87,65 % - 89,74 %
18 años y 1 mes	62,81 % - 65,12 %	30 años y 1 mes	89,93 % - 92,02 %
19 años y 1 mes	65,33 % - 67,64 %	31 años y 1 mes	92,21 % - 94,30 %
20 años	67,85 % - 70,16 %	32 años	94,49 % - 96,58 %
20 años y 1 mes	70,37 % - 72,68 %	33 años y 1 mes	96,77 % - 98,86 %
21 años	72,89 % - 75,20 %	34 años	99,05 % - 100 %
21 años y 1 mes	75,41 % - 77,72 %	34 años y 1 mes	99,05 % - 100 %
22 años y 1 mes		35 años y 7 meses	
23 años		35 años y 1 mes	
23 años y 1 mes		35 años y 7 meses	
24 años		35 años y 1 mes	
24 años y 1 mes		35 años y 7 meses	
25 años			
25 años y 1 mes			
26 años			

Se dan horquillas de porcentajes porque actualmente se tienen en cuenta las fracciones de año. Así por ejemplo, si se tienen sólo 15 años cotizados corresponderá un 50%, si se tienen 15 años y 1 mes cotizados corresponderá un 50,21%, con 15 años y dos meses un 50,42%...

Algunos periodos computables para generar jubilación

- La situación de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo/lactancia
- 112 días por cada parto de un solo hijo y 14 días más por cada hijo a partir del segundo, éste incluido, si el parto fuera múltiple, salvo si, por ser trabajadora o funcionaria en el momento del parto, se hubiera cotizado durante la totalidad de las 16 semanas o, si el parto fuese múltiple, durante el tiempo que corresponda.
- El periodo de suspensión con reserva de puesto de trabajo por ser víctima de violencia de género.
- Cotizaciones efectuadas en los anteriores regímenes de SOVI y Mutualismo Laboral y a otros regímenes de la Seguridad Social, siempre que no se superpongan.
- Cotizaciones efectuadas en otros países si así se deriva de las normas internacionales o se trata de un país de la UE.
- El 1º año de excedencia para cuidado de familiar hasta el segundo que no sea hijo.

Podrán acceder a la pensión de jubilación con 63 años de edad quienes tengan una carrera mínima de cotización de 35 años, siempre que la pensión resultante sea superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. La cuantía de la pensión se minorará con los siguientes **coeficientes reductores**:

Años de cotización efectiva acreditados	% por cada año que falte para los 65 años
44,5 ó más	6,5 %
41,5 - 44,5	7 %
38,5 - 41,5	7,5 %
Menos de 38,5	8 %

Jubilación anticipada involuntaria (Reglas hasta 2021)

Podrán acceder a la pensión de jubilación con 61 años quienes tengan una carrera mínima de cotización de 33 años, siempre que la causa de extinción del contrato sea una de las siguientes:

- Despido colectivo u objetivo por causa económica, técnica, organizativa o de producción siempre que se acredite haber prohibido la indemnización correspondiente o haber interpuesto demanda en reclamación de dicha indemnización o de impugnación de la decisión extintiva. El percibo de la indemnización se acreditará mediante documento de la transferencia bancaria recibida o documentación acreditativa equivalente.
- Extinción por resolución del juez concursal.
- Despido por extinción de la personalidad jurídica del contratante, por fuerza mayor así como por muerte, jubilación o incapacidad del empresario individual.
- Extinción a consecuencia de la violencia de género.

Además de los anteriores requisitos, es necesario llevar inscrito como demandante de empleo, al menos, desde los seis meses anteriores a la solicitud de la jubilación. La cuantía de la pensión se minorará con los siguientes **coeficientes reductores**:

Años de cotización efectiva acreditados	% por cada año que falte para los 65 años
44,5 ó más	6 %
41,5 - 44,5	6,5 %
38,5 - 41,5	7 %
Menos de 38,5	7,5 %

Reglas comunes a las dos modalidades de jub. anticipada

- A efectos de acreditar el periodo mínimo de cotización se computa el servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.
- Las penalizaciones se han reflejado por años completos de cotización, pero realmente funcionan por trimestres. Es decir, en función de la carrera de cotización, se aplicará por cada trimestre o fracción de trimestre que le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de aplicación un 2%, 1,875%, 1,75%, 1,625%, 1,5%, cuyos equivalentes anuales son, respectivamente, 8%, 7,5%, 7%, 6,5% y 6%.
- El importe de la pensión resultante después de aplicar la penalización correspondiente, no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,5% por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

Otras modalidades de jubilación anticipada

- Jubilación anticipada de mutualistas.
- Jubilación anticipada por razón del grupo o actividad profesional.
- Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 65%.
- Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 45%.

Subsidios no contributivos por desempleo

Otras prestaciones no contributivas a cargo del SEPE

Tipos de subsidio y duración de los mismos

- **Mayores de 55 años con la cotización necesaria para acceder a la jubilación;** hasta alcanzar la edad de jubilación en cualquiera de sus modalidades.
- **Por no tener 360 días cotizados, pero sí 90 o más:**

Días cotizados	Con responsabilidades familiares	Sin responsabilidades familiares
Entre 90 y 179	3, 4 o 5 meses si se han cotizado 3, 4 o 5 meses respectivamente	---
Entre 180 y 359	21 meses	6 meses

En el caso de trabajadoras y trabajadores fijos discontinuos, la duración será equivalente al número de meses cotizados por desempleo en el año anterior a la solicitud.

- **Por haber agotado una prestación contributiva por desempleo y con responsabilidades familiares:**

Seis meses prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18, salvo:

Menor de 45 años, que haya agotado prestación de, al menos, 180 días	Derecho a otra prórroga de 6 meses, hasta totalizar los 24 meses
Mayor de 45 años, que haya agotado prestación de, al menos, 120 días	Derecho a otra prórroga de 6 meses, hasta totalizar los 24 meses
Mayor de 45 años, que haya agotado prestación de, al menos, 180 días	Derecho a otras dos prórrogas de 6 meses, hasta totalizar los 30 meses

En el caso de trabajadoras y trabajadores fijos discontinuos, la duración será equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud.

- **Trabajadores y trabajadoras mayores de 45 años que han agotado prestación contributiva por desempleo y sin responsabilidades familiares:**

Seis meses improrrogables.

En el caso de trabajadoras y trabajadores fijos discontinuos, la duración será equivalente al número de meses cotizados por desempleo en el año anterior a la solicitud.

- **Trabajadores y trabajadoras emigrantes retornados:**

Seis meses, prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses.

Requisitos generales (deben mantenerse durante toda la percepción del subsidio)

- Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo durante un mes, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada, y carecer de rentas de cualquier naturaleza, superiores al 75% del SMI vigente, excluida la parte proporcional de las pagas extras.

Renta activa de inserción; 430,27€/mes (80% del IPREM) durante 11 meses como máximo

- Solo para personas con 45 o más años, emigrantes retornados, personas con una discapacidad mínima del 33%, pensionistas por incapacidad y víctimas de la violencia de género.
- **Requisitos:**
 - Carecer de rentas propias o familiares superiores al 75% del SMI.
 - Ser menor de 65 años, estar en situación por desempleo e inscrito o inscrita como demandante de empleo, mantener dicha suscripción durante todo el periodo de la prestación y suscribir el compromiso de actividad.
 - Llevar inscrito como demandante de empleo al menos 12 meses (salvo emigrantes retornados y víctimas de violencia de género).
 - Haber extinguido una prestación/subsidio por desempleo (salvo emigrantes retornados y víctimas de violencia de género).
- Puede percibirse hasta en 3 ocasiones.
- Entre solicitud y solicitud, deben mediar 365 días (salvo emigrantes retornados y víctimas de violencia de género).

Programa de activación para el empleo: 430,27€/mes (80% del IPREM) durante 6 meses como máximo

- **Requisitos:**
 - Haber transcurrido al menos un mes desde el agotamiento de cualquier prestación o subsidio por desempleo o ayuda.
 - Haber permanecido inscrito o inscrita como demandante de empleo durante 270 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al programa.
 - Carecer del derecho a la protección contributiva o asistencial por desempleo o a la renta activa de inserción.
 - Que en el empleo anterior a la prestación PREPARA, PRODI o RAI se haya cesado involuntariamente o, si se hubiera trabajado tras su agotamiento, haber cesado de forma involuntaria.
 - Carecer de rentas propias o familiares superiores al 75% del SMI.
 - Cumplir con las obligaciones inherentes al Programa.

Otras ayudas/prestaciones a cargo del SEPE

- Subsidio por desempleo agrario y renta agraria (solo para trabajadores agrarios de Andalucía y Extremadura).
- Fomento del empleo autónomo: subvenciones/ayudas económicas y otras medidas no económicas.
- Víctimas de la violencia de género:
 - Ayudas no económicas; itinerario de inserción sociolaboral individualizado, programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral y/o si se cesa o suspende la relación laboral a consecuencia de la condición de víctima, a efectos del desempleo, la baja/suspensión tendrá la consideración de involuntaria.
 - Incentivos en caso de que surja una nueva contratación laboral; de movilidad geográfica si es necesario un cambio de residencia y/o de compensación de las diferencias salariales entre el nuevo empleo y el antiguo.
 - Mejora de la prestación RAI (solo en caso de tener que cambiar la residencia debido a la condición de víctima) y de las subvenciones en el marco del programa de Promoción del empleo autónomo.

Grados de parentesco



Prestaciones no contributivas a cargo del IMSERSO

Pensión no contributiva de jubilación e invalidez (14 pagas)

- Mínima: 1.294,65 €/año.
- Máxima: 5.178,60 €/año.
- Máxima en caso de grandes invalideces: 7.704,90 €/año.
- Máx. en una familia conviven 2 beneficiarios de pensión no contributiva: 4.401,81€/año.
- Máx. si en una familia conviven 3 beneficiarios o más de pensión no contributiva: 4.142,88 €/año.
- Complemento a la pensión en caso de vivir en vivienda alquilada: 525 €/año.

Prestaciones no contributivas para personas con discapacidad

- Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM): 2.098,04 € (14 pagas).
- Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (SATP): 818,30 € (14 pagas).
- Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT): 762 € (12 pagas).

Servicios y prestaciones no contributivas de dependencia

- Servicio de prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de Teleasistencia y de Ayuda a domicilio.
- Servicio de Centro de Día y de Noche y de Atención Residencial.
- Prestaciones económicas conforme a PGE y de Comunidades Autónomas.

Garantías de los delegados y delegadas (RLT)

Los delegados y delegadas de personal, miembros del comité de empresa y de junta de personal, tienen las siguientes garantías:

- Apertura de expediente contradictorio en caso de sanción por falta grave o muy grave.
- Prioridad de permanencia en caso de suspensión/reducción de jornada, despido colectivo, movilidad geográfica y/o traslados.
- No ser despedido o despedida, ni sancionado o sancionada durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración del mandato, si la sanción o el despido se basa en la labor de representación.
- Elegir entre la readmisión o la indemnización en caso de sufrir un despido improcedente, teniendo derecho en todo caso a los salarios de tramitación.
- Expresarse con libertad en lo referido a la labor de representación, pudiendo publicar o distribuir información laboral o social, siempre que se comunique a la empresa y no se perturbe el normal desenvolvimiento del trabajo.
- No ser discriminado o discriminada en la promoción económica o profesional en razón a la condición de representante.
- Cada representante de personal tendrá un crédito de horas mensuales retribuidas, en función de la plantilla del centro de trabajo. (En convenio colectivo podrá pactarse la acumulación de horas de los distintos representantes en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados del trabajo, pero percibiendo su remuneración).

Hasta 100 trabajadores y trabajadoras	15 horas mensuales
Entre 101 y 250 trabajadores y trabajadoras	20 horas mensuales
Entre 251 y 500 trabajadores y trabajadoras	30 horas mensuales
Entre 501 y 750 trabajadores y trabajadoras	35 horas mensuales
A partir de 751 trabajadores y trabajadoras	40 horas mensuales

Los delegados y delegadas de Prevención

- Son los y las representantes de trabajadores y trabajadoras que han sido elegidos en los procesos electorales a quienes se designan funciones específicas de Prevención.
- Tienen funciones de vigilancia y control de la normativa de prevención, así como las correspondientes competencias, facultades y garantías.
- En las empresas de más de 50 personas en plantilla, se constituye el Comité de Seguridad y Salud.

Nº de trabajadores y trabajadoras	Nº delegados/delegadas prevención	Método de elección
Hasta 50	1	El delegado o delegada de personal
Entre 51 y 100	2	Por y entre los delegados y delegadas
Entre 101 y 500	3	
Entre 501 y 1000	4	
Entre 1001 y 2000	5	
Entre 2001 y 3000	6	
Entre 3001 y 4000	7	
Más de 4001	8	

Derechos de las secciones sindicales

Los afiliados y afiliadas a cualquier sindicato tendrán los siguientes derechos:

- Constituir secciones sindicales.
- Celebrar reuniones, previa notificación a la empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal en la empresa.
- Recibir la información que le remita el sindicato.

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el comité o cuenten con delegados de personal, adicionalmente, tendrán los siguientes derechos:

- A un tablón de anuncios.
- A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
- A la utilización de un local en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores y trabajadoras.

Los delegados y delegadas sindicales (LOLS)

En las empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras, si el sindicato tiene representación en el comité, la sección sindical tendrá derecho a elegir delegados y delegadas sindicales conforme a la escala siguiente:

Sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos	1 delegado o delegada
De 250 a 750 trabajadores y trabajadoras	1 delegado o delegada
De 751 a 2000 trabajadores y trabajadoras	2 delegados o delegadas
De 2001 a 5000 trabajadores y trabajadoras	3 delegados o delegadas
A partir de 5001 trabajadores y trabajadoras	4 delegados o delegadas

Los delegados y delegadas sindicales, en el supuesto de que no formen parte del comité, tendrán las mismas garantías que quienes son miembros, así como los siguientes derechos:

- Acceso a la misma información y documentación que el comité.
- Asistir a las reuniones de los comités y de los comités de seguridad y salud, con voz pero sin voto.
- Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo y/o a la imposición de sanciones o despidos a afiliados y afiliadas de la Sección Sindical.

Cuota sindical USO para el año 2018

Cuota A: 13 €/mes. Trabajadores y trabajadoras en activo con ingresos superiores al 135% del SMI en cómputo anual.

Cuota E: 7,5 €/mes. Trabajadores y trabajadoras en activo con un salario en cómputo anual inferior al 135% del SMI y superior al 85% del SMI, a condición de que se acredite.

Cuota P: 5,58 €/mes. Se le aplica a las pensiones contributivas y a los parados y paradas con prestación de desempleo que supere el 85% del SMI anual.

Cuota M: 3,10 €/mes. Se le aplica a quienes tengan una pensión no contributiva, estudiantes, personas en situación de desempleo y trabajadores y trabajadoras en activo, cuyos ingresos no lleguen al 85% del SMI.

Cuota V: 15 €/mes. Se le aplica a las personas que, de forma voluntaria, quieran pagar esta cuota.

¡¡Afiliate a la USO!!

¿Qué te ofrecemos desde USO al darte de alta como afiliado o afiliada?

- Tutela de tus derechos laborales, incluida reclamación económica personal.
- Asesoramiento jurídico (laboral, administrativo y otros, según Comunidades Autónomas) y técnico individualizado, riguroso, serio y eficaz, en todo lo que te afecte como trabajador o trabajadora.
- Consultas jurídicas gratuitas a nivel civil y penal.
- Información sindical actualizada a través de nuestra web www.uso.es, Facebook, Twitter, boletines revistas, periódico...
- Formación Sindical en sus distintos niveles y Formación Profesional.
- Promociones a nivel estatal para la afiliación disponibles en www.uso.es y ampliadas en las Comunidades Autónomas, disponibles en tu Unión Regional/Nacional.
- Además, la cuota sindical desgrava en la declaración de la Renta.
- Si eres joven, USO cuenta con un Departamento de Juventud al que te puedes dirigir.
- Y porque la vida sindical no debe acabar con tu vida laboral, te ofrecemos participar en AJUPE, nuestra Asociación de Jubilados, Jubiladas y Pensionistas de la USO.

La Caja de Resistencia y Solidaridad (CRS)

USO es el único Sindicato de ámbito estatal que cuenta con Caja de Resistencia y Solidaridad. La C.R.S. es un instrumento de solidaridad y ayuda mutua de todos los afiliados y afiliadas para hacer más fuerte y eficaz la actividad sindical.

Prestaciones C.R.S.

- Huelga o cierre patronal.
- Despido por causas sindicales o sanciones por actividades sindicales o profesionales.
- Indemnización por invalidez o fallecimiento de víctima de violencia de género o por accidente fuera de la jornada laboral.

Se abonarán las huelgas y paros parciales de una duración mínima de dos días en cómputo global y por un importe equivalente al 100% del S.M.I.

En el caso de sanciones y despidos, se abonará la media del salario neto de las tres últimas nóminas (excluidas las horas extraordinarias, estableciéndose el tope en el 300% del S.M.I).

Antigüedad necesaria para el cobro de la C.R.S

- Entre 1 mes y 3 meses de antigüedad en la afiliación: 75% del importe de las prestaciones indicadas.
- 3 meses o más de antigüedad en la afiliación: 100% del importe de las prestaciones indicadas.

USO estamos en:

*** CONFEDERACIÓN UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)**

Pte. de Vergara, 13 - 7^a - 28001 MADRID - Tel.: 915774113 - Fax: 915772959 - E-mail: uso@uso.es
Web: www.uso.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE ANDALUCÍA (USO-ANDALUCÍA)**

Gerona, 19 - 41003 SEVILLA - Tel.: 954293017 - Fax: 954293015
E-mail: andalucia@andalucia.uso.es - Web: www.usoandalucia.com

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE ARAGÓN**

Miguel Servet, 3 - bajo - 50002 ZARAGOZA - Tel.: 976594300 - Fax: 976594301
E-mail: aragon@aragon.uso.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Lastres, 2 - entfo. - 33207 GIJÓN - Tel.: 985350905 - Fax: 985354849 - E-mail: asturias@asturias.uso.es
Web: www.usoasturias.com

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LES ILLES BALEARS (USO-ILLES BALEARS)**

Cigne, 17 - 07006 PALMA DE MALLORCA - Tel.: 971277914 - Fax: 971279098 - E-mail: balears@usoib.es
Web: www.usoib.org

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CANARIAS (USO-CANARIAS)**

Méndez Núñez, 84 - 11^a - 38001 S/C TENERIFE - Tel.: 922280813 - Fax: 922299634
E-mail: administracion@usocanarias.es - Web: www.usocanarias.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CANTABRIA (USO-CANTABRIA)**

Burgos, 11 - 4^a - 39008 SANTANDER - Tel.: 942232912 - Fax: 942232963 - E-mail: cantabria@cantabria.uso.es
Web: www.usocantabria.com

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CASTILLA-LA MANCHA (USO-CLM)**

Dinamarca 6 - 45005 TOLEDO - Tel.: 925251539 - Fax: 925282173
E-mail: toledo@castillalamancha.uso.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CASTILLA Y LEÓN (USO-CyL)**

Flores, 4 - bajo - 47005 VALLADOLID - Tel.: 983213660 - Fax: 983302778
E-mail: castillyleon@castillyleon.uso.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CATALUNYA (USOC)**

San Rafael, 38-42 - baixos - 08001 BARCELONA - Tel.: 933298111 - Fax: 933298416 - E-mail: usoc@usoc.cat
Web: www.usoc.cat

*** LANGILE SINDIKAL BATASUNA - UNIÓN SINDICAL OBRERA DE EUSKADI (LSB-USO)**

Pablo Picasso, 2 - entrep. - 48012 BILBAO - Tel.: 944441466 - Fax: 944447974 - E-mail: euskadi@lsb-uso.com
Web: www.lsb-uso.com

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE EXTREMADURA**

Ronda del Pilar, 4 - 1^a dcha. - 06005 BADAJOZ - Tel.: 924224520 - Fax: 924224520
E-mail: extremadura@extremadura.uso.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE GALICIA**

Avda. del Ejército, 10 - 1^a C - 15006 A CORUÑA - Tel.: 981129108 - Fax: 881 87 92 75
E-mail: galicia@usogalicia.es - Web: www.usogalicia.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE MADRID (USO-MADRID)**

Vallehermoso, 78 - 4^a - 28015 MADRID - Tel.: 915986330 - Fax: 915346241 - E-mail: info@uso-madrid.es
Web: www.uso-madrid.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE MELILLA**

Carlos V, 9 - ofic. 6 - 52006 MELILLA - Tel. y Fax: 952675726 - E-mail: usomelilla@yahoo.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA REGIÓN MURCIANA**

Huerto de las Bombas, 6 - 30009 MURCIA - Tel.: 968250120 - Fax: 968257547
E-mail: administracion@usomurcia.org - Web: www.usomurcia.org

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE NAVARRA**

Leyre, 13 - 3^a dcha. - 31003 PAMPLONA - Tel.: 948243520 - Fax: 948243520 - E-mail: navarra@navarra.uso.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA RIOJA (USO-LA RIOJA)**

Avda. Colón, 30 (Ed. AISS) - 26003 LOGROÑO - Tel.: 941233782 - Fax: 941250844
E-mail: recepcion@usorioja.es - Web: www.usorioja.es

*** UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (USOCV)**

Juan Bautista Vives, 9 - 46018 VALENCIA - Tel.: 963134589 - Fax: 963706607 - E-mail: usocv@uso-cv.org
Web: www.usocv.org



UNIÓN SINDICAL OBRERA

*En marcha,
por tus derechos*

¡Afiliate!

2018